Avd. de La Paz 8-10
26071-Logroño
941 29 16 72

agri@larioja.org

RESOLUCIÓN 1987/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN EL "USO SOSTENIBLE DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS"

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de Formación de Personal Técnico en materia de "**USO SOSTENIBLE DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS**", para el Servicio de Producción Agraria.

2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488.00 de los ejercicios 2027 y 2028.

3. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio ambiente, de fecha 12 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en las distintas materias del ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (publicada en el BOR nº 106 de fecha 21 de agosto de 2020).

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de fecha 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.

3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (publicado en el BOR nº 25 de fecha 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (publicado en el BOR nº 44 de fecha 1 de abril de 2008).

4. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (publicado en el BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

5. Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería (publicada en el BOR nº 146 de fecha 18 de julio de 2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/121463	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1088735

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 18:14:23
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **17VTDNHK4UGFRBW** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		13/11/2026 18:14:26

6. Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (publicada en el BOR nº 252 de fecha 30 de diciembre de 2025).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2027 al 30 de junio de 2028, el gasto por un importe de 19.258,28 € con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.4611.488.00, proyecto 80005.3, de los ejercicios 2027 y 2028, según detalle:

2027: 12.461,24 €
2028: 6.797,04€
Total: 19.258,28 €

Este montante es el resultado de sumar 17 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más 10,84 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa.

Segundo. Por la presente resolución se aprueba la convocatoria de una beca de Formación de Personal Técnico en el ámbito de **"USO SOSTENIBLE DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS",** dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se aplicarán las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El motivo que justifica esta beca es impulsar la formación técnica y adquirir los conocimientos necesarios para un uso sostenible de fertilizantes y fitosanitarios.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Por las características del objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación personas con la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola, Graduado en Ingeniería Agrícola o en Ingeniería Agrónoma, Licenciados/Graduados en Biología, Licenciados/Graduados en Ciencias Ambientales o similares, y que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Cuarto. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/121463	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1088735

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 18:14:23
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **17VTDNHK4UGFRBW** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		13/11/2026 18:14:26

ATP/48/2020, de 15 de agosto, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración. A la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado con un máximo de 50 puntos.

a) Expediente académico:

a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.

a.2) Otros títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 2 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

b.1) Cursos de formación: máximo 10 puntos.

b.2) Experiencia previa en materia de fertilizantes y fitosanitarios: máximo 5 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: máximo 4 puntos.

d) Conocimientos adicionales: máximo 1 puntos.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca la persona candidata que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar la de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Agricultura y Ganadería.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/121463	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1088735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 18:14:23
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **17VTDNHK4UGFRBW**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 18:14:26

noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (Oficina electrónica) y vendrá acompañada de copia del currículum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 6.1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos solicitantes que no acrediten los requisitos exigidos. Los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y deberá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 , o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño.

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 de Logroño).

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 9 de la Orden reguladora.

Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/121463	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1088735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 18:14:23
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **17VTDNHK4UGFRBW**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 18:14:26

- Presidente: Dª. Esperanza López Ubis
- Vocales: Dª. Elena Monfort Lázaro
  Dª. Fátima Ocón San Miguel
- Secretaria: D. José Carlos de la Dehesa Villar

Suplentes:

- Presidente: D. Daniel Del Río De Pablo
- Vocales: D. Daniel Fernández Orío
  Dª. Nuria Gómez Pérez
- Secretaria: Dª. Raquel Carrasco Floria

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Agricultura y Ganadería, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/121463	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1088735
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 18:14:23
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **17VTDNHK4UGFRBW**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 18:14:26

Las tutoras de la beca serán Dª. Elena Monfort Lázaro Responsable de Programa y Dª. Fátima Ocón San Miguel Ingeniera Técnica Agrícola, de la Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros del Servicio Producción Agraria del Gobierno de La Rioja.

Décimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/121463	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1088735

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 18:14:23
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **17VTDNHK4UGFRBW** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		13/11/2026 18:14:26